

CONSTANCIA: El pasado 1 de diciembre por reparto, le correspondió el despacho este Interrogatorio de Parte, pero luego de revisar los documentos aportados llegamos a la conclusión que se trata de una subsanación. Para su conocimiento.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1207

PROCESO:	INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	LUZ ADRIANA NARANJO USMA C.C. 24.399.222
APODERADO:	JUAN FELIPE ALVARAN ACEVEDO C.C. 4.416.160 T.P. 388.858 del CSJ
ABSOLVENTE:	DIEGO QUINTERO RAMIREZ C.C. 1.054.921.296
RADICADO:	170424089-002-2023-00204-00

Recibido por reparto el proceso de la referencia y estudiado el mismo, encuentra este despacho que se trata de una subsanación presentada al juzgado primero promiscuo municipal de este municipio de Anserma, pero al averiguar en ese despacho nos informan que, el proceso fue rechazado mediante auto N° 603 fechado 24 de noviembre de 2023.

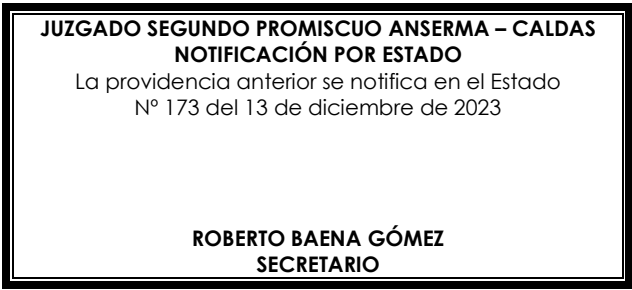
Es decir que el memorial de la subsanación se recibió en el correo de reparto Anserma y no en el del juzgado primero (Como debió hacerse) dos días después de ser rechazado.

Por lo tanto, este despacho hace DEVOLUCION del escrito al apoderado de la parte demandante, sin realizar ningún trámite por lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Interrogatorio de Parte.
Solicitante: Luz Adriana Naranjo Usma
Absolvente: Diego Quintero Ramírez.
Radicado: 170424089-002-2023-00204-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed94fe848ebef2f637e5371c5c4f3844c340a39e50fda7f458ddba2ce6d6c14**
Documento generado en 12/12/2023 04:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>